

Verbal-Unión Marital de Hecho
Demandante: CENAI DA FORERO GOMEZ
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE ALIRIO RUEDA NAVARRO
Rad: 2019-211
A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que el apoderado de la parte demandada solicita que se decreten medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de marzo de 2020.


CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020)

Mediante escrito presentado por el apoderado de la parte demandada Dr. CHARY MARLON MAESTRE RINCON (folios 22 a 23), solicita las siguientes medidas cautelares: 1.- El embargo y secuestro del 50% de los derechos de propiedad de la demandante del inmueble con matricula inmobiliaria No. 326-4809 registrado en la oficina de instrumentos públicos de Zapatoca. 2.- El embargo y secuestro de las cesantías a favor de la señora CENAI DA FORERO GOMEZ, como trabajadora del colegio La Salle de Bucaramanga para el periodo comprendido entre 1 de junio de 1999 a 31 de octubre de 2014, para lo cual solicita, se requiera al Director de dicha institución para que en caso de que se hubiesen consignado a un fondo de cesantías indique a cual y a su vez informe la cuantía y los periodos consignados.-

Petición a la que se accederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 590 del CGP, ordenando: 1.- El embargo y secuestro del 50% de los derechos de propiedad de la demandante del inmueble con matricula inmobiliaria No. 326-4809 registrado en la oficina de instrumentos públicos de Zapatoca. 2.- El embargo y retención de las cesantías depositadas a favor de la señora CENAI DA FORERO GOMEZ para el periodo comprendido entre 1 de junio de 1999 a 31 de octubre de 2014, como trabajadora del colegio La Salle de Bucaramanga.

Así mismo se ordenara requerir al Director del colegio La Salle, para que indique a que fondo de cesantías se encuentra afiliada la demandante señora CENAI DA FORERO GOMEZ informando también la cuantía y los periodos consignados

En consecuencia el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del 50% de los derechos de propiedad de la demandante CENAI DA FORERO GOMEZ identificada con C. C. 28.023.500, del inmueble con matricula inmobiliaria No. 326-4809 registrado en la oficina de instrumentos públicos de Zapatoca. Líbrese por secretaria el respectivo oficio, el cual debe ser tramitado por la parte interesada.

SEGUNDO: DECRETAR El embargo y retención de las cesantías a favor de la señora CENAIDA FORERO GOMEZ identificada con C. C. 28.023.500, como trabajadora del colegio La Salle de Bucaramanga, para el periodo comprendido entre 1 de junio de 1999 a 31 de octubre de 2014. Líbrese por secretaria el respectivo oficio, el cual debe ser tramitado por la parte interesada.

TERCERO: ORDENAR oficiar al Director del colegio La Salle, para que indique a que fondo de cesantías se encuentra afiliada la demandante señora CENAIDA FORERO GOMEZ informando también la cuantía y los periodos consignados.

Notifíquese,


MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

Hoy 27 de mayo de 2020 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 46 se anotó en ESTADO ELECTRONICO el auto anterior para notificarlo a las partes.


CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria